



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de mayo dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00112-00

Demandante: ADIL JOSE MELENDEZ MARQUEZ Y JOSE DAVID MEDRANO MELENDEZ

Demandado: NACIÓN-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE

NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA Y EJÉRCITO NACIONAL ENTRE OTROS

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Los hechos no concretan a ciencia cierta la ubicación geográfica de los demandantes, ni el aspecto si es muerte o desplazamiento o que otro aspecto sufrido por los mencionados, pues muchísimos los hechos relacionados. Siendo exigido por el medio de control de reparación directa según las normas que la regulan en la Ley 1437/2011 la concreción al caso a reparar. E igualmente, se solicita se citen sólo en concreto los relacionados con el hecho a imputarse a la parte demandada.
2. Se realiza la introducción de la demanda con dos demandantes y después aparecen núcleos familiares, al respecto, este aspecto formal deberá subsanarse, afirmándose quienes son los demandantes.
3. Revisar la pasiva frente al Municipio de San Onofre y de existir otro ente territorial, pendiente de vincularse frente a la ubicación del o de los núcleos familiares, realizar lo pertinente.
4. Las medidas cautelares separarlas en cuaderno a parte art. 229 y s.s. de la Ley 1437/2011.
5. El artículo menciona que se aportarán por la parte actora los documentos existentes y válidos que acrediten su razón, en este caso, no se acredita el parentesco de los grupos familiares conforme al Decreto 1260 de 1970 vigente a la fecha, en original o copia auténtica.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 662 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 15-May-18
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)